

Constancia de Secretaría: Manizales, veinticuatro (24) de junio de 2022. A despacho de la señora Juez informando que obra emplazamiento realizado al demandado Gustavo Adolfo Gómez Bejarano conforme fue ordenado en providencia del 01 de abril de 2022.

De otro lado, fue allegado oficio No. URL548923 procedente de la oficina de tránsito de Cali informando sobre la inscripción de la medida

Sírvase Proveer,



NANCY BETANCUR RAIGOZA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Agréguese al proceso de PERTENENCIA -PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida, por MAICOL ESTIVEN MONSALVE COLORADO contra GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ BEJARANO, el oficio No. URL548923 procedente de la oficina de tránsito de Cali informando sobre la inscripción de la medida.

Tal como obra en la constancia secretarial que antecede, fue realizado el emplazamiento del demandado GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ BEJARANO, con lo que se debería proceder a nombrar curador Ad-litem que lo represente, no obstante, lo anterior, advertido que ya obra respuesta de la Oficina de Tránsito de Cali informando sobre la inscripción de la medida, es procedente la inclusión de la demanda hasta por el término de un mes en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Por economía procesal, una vez vencida la publicación del presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se designará un curador ad-litem que represente de forma conjunta los intereses de GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ BEJARANO al igual que de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el vehículo a usucapir.

Por secretaria dispóngase la publicación de la presente demanda en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia conforme lo dispuesto en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b8c4a137eddea2c8e7f7617d146a0aecf4d54e983838319b80e04250a5756b11

Documento generado en 24/06/2022 05:29:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**